



RADICADO : 2022-256 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 16 de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Dieciséis, (16)de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-256
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARTIN GUILLERMO HURTADO TORO
PROVIDENCIA : AUTO 16/05/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **MARTIN GUILLERMO HURTADO TORO** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANADINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, SERFINANZA, BANCOOMEVA, ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 80.821.803,96

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de PLACA: BNF543 SERVICIO: Particular, CLASE: CAMPERO, MARCA CHEVROLET, Línea: TRACKER, MODELO: 1999, COLOR: AZUL, NÚMERO DE No. DE MOTOR: J20X126094, NÚMERO DE CHASIS: 2CNBJ18C6X6923848, No. VIN:, CILINDRAJE: 1600 CARROCERIA: CARPADO, TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA, de propiedad del demandado MARTIN GUILLERMO HURTADO TORO., ofíciase a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA.

RADICADO : 2022-256
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARTIN GUILLERMO HURTADO TORO
PROVIDENCIA : AUTO 16/05/2022- Medida Cautelar

2

Se deberá informar si sobre el vehículo se registra gravamen prendario y en favor de quien.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe942e1d05077b924dcbb0477d797f3c3bc1b99b775017f49322d60c19723810**

Documento generado en 16/05/2022 08:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>